

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS ECONÓMICOS DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE ESTÁN INSTALADOS LOS CONSEJOS DISTRITAL Y MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL OCHO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

II.- Con fecha treinta y uno de marzo del presente año mediante memorandum número IEE/DA/00302/08, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó al Director General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y derivado a la dificultad de obtener recibos de arrendamiento que reúna los requisitos fiscales, solicito atentamente que por su conducto someta a aprobación de Junta Ejecutiva que la comprobación del pago de arrendamiento de los inmuebles concernientes a los Órganos Transitorios del Consejo Distrital 17 Tecamachalco y el Consejo Municipal de General Felipe Ángeles se acepten con recibos económicos, principalmente por las siguientes causas:

- Por tratarse de contratos de corto período.
- Por ser casa- habitación y que los arrendadores no están dados de alta como tales ante las instancias fiscales.
- Los costos de arrendamientos son más bajos en relación a otros inmuebles que tampoco expiden recibos con requisitos fiscales.
- Los inmuebles contratados reúnen las características necesarias para instalar los Órganos Transitorios.

...”

Lo anterior, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el artículo 106 fracción XV del ordenamiento legal en cita establece que es atribución de la Dirección Administrativa atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

En ese sentido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa conforme a lo señalado en el punto de antecedentes II del presente documento solicitó que para la comprobación del pago de arrendamiento de los inmuebles de los Órganos Transitorios, se acepten recibos económicos por las siguientes causas:

“ ...

- Por tratarse de contratos de corto período.
- Por ser casa- habitación y que los arrendadores no están dados de alta como tales ante las instancias fiscales.
- Los costos de arrendamientos son más bajos en relación a otros inmuebles que tampoco expiden recibos con requisitos fiscales.
- Los inmuebles contratados reúnen las características necesarias para instalar los Órganos Transitorios.

...”

En este orden de ideas, tomando en consideración la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, en la que refiere que derivado de la dificultad de obtener recibos de arrendamiento debidamente requisitados en términos del artículo 5 de la Guía de recursos materiales, suministros y servicios generales para los Órganos Transitorios de este Organismo Electoral y a la necesidad de contar con los inmuebles para la instalación del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla y del Consejo Municipal Electoral del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente a dicha demarcación distrital, este Órgano Central considera que lo procedente es aprobar que para el pago por concepto de arrendamiento se acepten como comprobantes los recibos económicos que se expidan en dichos Órganos Transitorios.

En caso de que los arrendadores se encuentren en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el recibo que al efecto expidan.

Asimismo, una vez que los integrantes de éste cuerpo Colegiado han analizado el contenido de la propuesta presentada por la mencionada Dirección y que en ella se aprecian las causas por las cuales se deben de aceptar los recibos económicos, se considera oportuno aprobar la mencionada propuesta en sus términos.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos económicos de pago por concepto de arrendamiento de los inmuebles donde están instalados los Consejos Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, en términos del considerando 3 del presente documento.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 de este acuerdo.



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.